

UN DECENIO PARA LOS AFRODESCENDIENTES EN LA ARGENTINA (2015-2024): ANTECEDENTES, ALCANCES Y DEUDAS EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO

A DECADE FOR PEOPLE OF AFRICAN DESCENT IN ARGENTINA: BACKGROUND, ACHIEVEMENTS AND DEBTS IN THE FIGHT AGAINST RACISM (1988-2024)

Matías Nicolás Druetta

Máster en Estudios Americanos, Universidad de Sevilla. Doctorando en Historia Contemporánea, Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: m.n.druetta@gmail.com

Recibido con pedido de publicación: 18 de enero de 2025

Aceptado para publicación: 12 marzo de 2025

Resumen

El presente trabajo expone los resultados de una investigación sobre la implementación del *Decenio Internacional de los Afrodescendientes* en la Argentina (2015-2024), identificando cuáles fueron las acciones estatales impulsadas en el marco del mismo, comparándolas con los antecedentes en materia legislativa e institucional a partir de la reconstrucción de la democracia política. Por ello, el recorte temporal comienza en 1988 y concluye en 2024, analizando la manera en la que el Estado argentino legisló y actuó en torno a la diversidad interior en el país, tanto desde paradigmas multiculturales como interculturales, considerando los alcances y las limitaciones de las políticas en torno al reconocimiento, la justicia y el desarrollo. Asimismo, se reflexiona sobre la concepción de justicia que subyace en las políticas públicas que tuvieron por destinatarios a los y las afrodescendientes, así como a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Palabras clave: Afrodescendientes; discriminación; justicia; políticas públicas; interculturalidad.

Summary

This paper presents the results of a research study on the implementation of the International Decade for People of African Descent in Argentina (2015-2024), identifying the state actions promoted within the framework of the Decade and comparing them with

the legislative and institutional background since the return to democracy. Therefore, the period in study begins in 1988 and ends in 2024, analysing the way in which the argentinean state legislated and acted in relation to internal diversity in the country, from multicultural and intercultural paradigms, considering the scope and limitations of policies on recognition, justice and development. Also, it reflects about the conception of justice that underlies the public policies aimed at afrodescendants, as well as the fight against racism and racial discrimination.

Key words: Afrodescendants; discrimination; racial justice; public policies; interculturality.

Introducción

En este artículo se presentan los resultados de una investigación sobre el *Decenio Internacional de los Afrodescendientes*¹ (en adelante, *Decenio*) en la Argentina. Se trata de reconocer ¿cuáles fueron las políticas públicas y otras acciones estatales impulsadas en el marco del mismo?, estableciendo comparaciones con algunos de sus antecedentes más cercanos en la lucha contra el racismo. Se analizan también las particularidades que tuvieron las políticas de justicia, reconocimiento y desarrollo hacia las afrodescendencias residentes en la Argentina², a partir de responder ¿cuáles fueron y desde qué supuestos sobre la justicia se originaron las políticas del *Decenio* en la Argentina entre 2015 y 2024? Si bien el *Decenio* inició a nivel mundial en el año 2015, esta investigación abarca el período comprendido entre 1988 y finales del 2024. El análisis comienza en 1988 ya que allí es posible identificar una de las primeras políticas públicas de lucha contra el racismo y la discriminación racial en el contexto nacional a partir de la reconstrucción democrática. Asimismo, porque a nivel internacional coincide con el inicio de las políticas propias del paradigma multicultural, que se tradujeron en el impulso de reconocimiento cultural de la diversidad. El recorte temporal concluye hacia fines del 2024, coincidente con la finalización del *Decenio* a nivel global. Si bien este artículo se enfoca en un tema relevante de la argentina reciente, desborda el estricto enfoque histórico dada la naturaleza de la problemática. Esto es, que, pese a su cercanía en el tiempo, arraiga en procesos de media y larga duración y, por lo tanto, ha llevado a que su abordaje sea el de un entramado interdisciplinario con aportes provenientes de la ciencia política, la antropología, la sociología y la historia.

Se exponen aquellas acciones hacia las diversidades o alteridades nacionales impulsadas por el Estado entre 1988 y 2024, y sea en el marco de políticas multiculturales o interculturales. Se llevan a cabo, además, comparaciones entre dos subperíodos: el primero desde 1988 hasta 2014 y el segundo entre 2015 y 2024, con la pretensión de identificar los antecedentes al *Decenio*, las similitudes y las diferencias entre los paradigmas ideológico-políticos dominantes, cambios y continuidades, así como avances y retrocesos en materia de derechos de los afrodescendientes y de lucha contra la discriminación racial. Por ello, se ha empleado una metodología **cualitativa e interpretativa** al analizar diversidad de leyes, decretos presidenciales, resoluciones, proyectos de ley, informes, estadísticas y acuerdos nacionales e internacionales.

Cabe recordar que la diáspora africana en el territorio de lo que hoy es la Argentina estuvo ligada en sus orígenes a la trata esclavista durante el período colonial (de forma esporádica entre los siglos XVI y XVII, y en un mayor volumen hacia el XVIII), llegando a albergar por ello una importante cantidad de población africana esclavizada (Andrews, 1989).

¹ A partir de la Resolución 68/237, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un *Decenio Internacional de los Afrodescendientes*, el cual comenzó el 1 de enero de 2015 y finalizó el 31 de diciembre de 2024, bajo las finalidades de reconocimiento, justicia y desarrollo. <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent>

² En el trabajo se utiliza el concepto de “afrodescendencia” por considerarla como una categoría que permite condensar la gran heterogeneidad social que caracteriza a los pueblos negros, africanos y afrodescendientes (Campoalegre Septien, 2017). Ese concepto comprende tanto el componente socioestructural de la población –altamente diferenciado a su interior por el impacto de la diáspora– como a los movimientos sociales contrahegemónicos de la diáspora (Campoalegre Septien, 2018). Mientras tanto, el término “afrodescendiente” se reservará solamente cuando se hable sobre las políticas públicas. En otros casos, se emplearán los términos “negro”, respetando la autoidentificación de los sujetos particulares o las organizaciones sociales.

El segundo momento de ingreso de población africana en Argentina correspondió a las migraciones provenientes de Cabo Verde hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX (Maffia, 2004). Desde los ochenta también se registraron migraciones de población negra proveniente de países latinoamericanos, principalmente de Uruguay, Brasil, Cuba, Ecuador y Perú. Finalmente, desde los años noventa a la actualidad, se han registrado nuevas oleadas migratorias que arribaron desde Haití o el occidente africano, sobre todo de países como Nigeria, Senegal, Congo, Mali y Sierra Leona, entre otros (Pita, 2006).

Hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX, las élites gobernantes escogieron como relato hegemónico de unidad nacional proclamarse parte de un país blanco (desde el punto de vista racial) y europeo (desde el punto de vista étnico). Por ello, las instituciones estatales ejercieron una fuerte presión blanqueadora sobre la sociedad y quienes no se correspondían con ese ideal fueron empujados a los márgenes sociales, expulsados del lugar de agentes históricos y silenciados. Se trató de un fuerte proceso de invisibilización y de vigilancia cultural: desde mediados de la década de 1880, una comunidad que estaba presente en el espacio público, se volvió “invisible” (Segato, 2002; Martín, 2006; Geler, 2016). Los imaginarios sociales hegemónicos acerca de la identidad argentina excluyeron otras posibilidades de ser argentinos: “indios y negros quedaron históricamente excluidos de la narrativa dominante, ya que representaron la ‘barbarie’ según el proyecto civilizador desde finales del siglo XIX” (Anecchiario, 2012, p.11). Pero las desigualdades sociales no solamente se asientan en los procesos de racialización, sino que las mismas se presentan entrelazadas y reactualizadas por diferencias de clase, de género y de nacionalidad o de etnia.

Un elemento que diferenció el proceso de conformación del Estado nacional argentino respecto a la mayoría de los países latinoamericanos, fue el hecho de que las élites se encargaron de forjar un imaginario blanco y europeo de la nación. Sobre estas bases se ha sustentado el mito tradicional de la desaparición de los afroargentinos en el siglo XIX. Es lo que, en términos de Solomiansky (2003), puede denominarse también como un genocidio discursivo. Este imaginario ha sido de tal eficacia simbólica que, a pesar del paso de los años, ha permanecido vigente más allá de las múltiples voces de lo no-blanco, lo indígena, lo afro, lo mestizo y lo moreno (Gordillo, 2020).

Para comprender de qué manera ha operado el racismo en Argentina, entonces, se hace necesario hablar de la raza³. La utilización del término como fundamento de los genocidios del pasado ha llevado a que sea controvertido hablar de ella y, más aún, se ha expresado en la dificultad para incorporarla como dimensión de análisis de la realidad social latinoamericana, tanto en un sentido epistemológico como en la praxis política. Por ello, la raza se ha convertido un punto ciego del discurso latinoamericano sobre las formaciones nacionales de alteridad y la generación de desigualdades sociales (Briones, 2005; Segato, 2007). Sin embargo, existe un peligro en negar la raza ya que, si bien los postulados biologicistas han perdido argumentación científica, siguen operando en los imaginarios sociales nacionales, y que devienen en desigualdades y exclusiones.

La raza es –desde este punto de vista– entendida como construcción social, resultado de una lectura contextualmente informada sobre una posición en la historia (Segato, 2007).

³ Junto con las/os autoras/es mencionadas/os, para una exploración más profunda del término raza, se recomienda el análisis genealógico que hace Peter Wade (2000) desde la antropología. Asimismo, desde la historia se encuentra el estudio de Jean-Frédéric Schaub (2019) y, con un enfoque filosófico, puede consultarse a Magalí Bessone (2021).

La raza es signo en tanto que alude a aquellas identidades y cuerpos que han atravesado procesos sociohistóricos de racialización⁴ y, por lo tanto, “la no blancura es el significante de un código complejo de subyugación” (Rufer, 2020, p.40). Nombrarla obliga entonces a pensar en políticas públicas de justicia social que establezcan y garanticen nuevos derechos a quienes han sido históricamente desposeídos e invisibilizados. “Percibir la raza del continente, nombrarla, es una estrategia de lucha esencial en el camino de la descolonización” (Segato, 2010, p. 20), ya que la estructura de poder que obstruye a las personas “no blancas” el pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía, continúa estando fuertemente anclada en la colonial modernidad (Quijano, 2000). La discriminación racial es el fenómeno producido por ese racismo estructural e institucional que creó el mito de una Argentina blanca y europea, impidiendo que la mayoría de las personas racializadas accedan plenamente a los derechos sociales y, a su vez, las ha convertido en víctimas de las violencias institucionales. Pero, además debe considerarse cómo el racismo interacciona con la clase y el género, agravando aún más las profundas desigualdades sociales en el país y en la región.

Multiculturalismo, interculturalidad y justicia

Los intentos por reducir las desigualdades producto de los procesos de racialización se han originado desde la década del noventa en dos concepciones sobre las políticas públicas y el accionar de las instituciones estatales en torno a la diversidad cultural, que han diferido en cuanto a ideología y alcances o limitaciones en su aplicación. Uno de ellos, conocido como *multiculturalismo neoliberal*, se implementó al nivel de las políticas públicas en muchos países de Occidente y se orientó al reconocimiento y promoción de la diversidad cultural (Wade, 2006; Nivón Bolán, 2013). Sin embargo, ha sido objeto de múltiples críticas:

El multiculturalismo neoliberal debe ser analizado como un proyecto racial de carácter contradictorio en el cual se tiende a reducir lo racial a lo cultural, con el efecto de minimizar u obliterar la importancia del racismo como componente central y estructural. Dos estrategias convencionales son: relegar lo racial a lo étnico, negando así la importancia de las formaciones raciales en el tejido social; y reducir el racismo a discriminación o prejuicios, a problemas menores solucionables proveyendo recursos económicos y asistencia técnica a las comunidades, con representación política y con programas educativos, dejando intacto así el orden racial neoliberal de las cosas (Laó Montes, 2018, p. 249).

Pese a las críticas de las que ha sido objeto, el discurso multiculturalista continúa aún vigente y ha contribuido a afianzar la idea de fortalecimiento democrático sin que las problemáticas estructurales en torno a la diversidad se resuelvan (Restrepo y Rojas, 2010). El multiculturalismo opera como una pantalla que hace creer que la colonialidad está disuelta gracias a la promoción de la inclusión de la diversidad.

⁴ En diálogo con la categoría de raza se utiliza el concepto de procesos de racialización para referir a formas históricas de marcación de las alteridades, que se reactualizan permanentemente y que niegan “la posibilidad de que cierta diferencia/marca se diluya completamente, ya por miscegenación, ya por homogeneización cultural, descartando la opción de ósmosis a través de fronteras sociales, esto es, de fusión en una comunidad política envolvente que también se racializa por contraste” (Briones, 2005, p. 15).

Frente a las limitaciones del multiculturalismo, surgió la perspectiva de la *interculturalidad crítica*. Ya no se trata solamente de convivir, sino de tender puentes comunicativos, de encuentro y comprensión mutua. La interculturalidad crítica cuestionó la celebración banalizante de la diversidad cultural por parte de quienes se posicionaban desde una pretensión de universalidad (Restrepo y Rojas, 2010). En tanto proyecto político, social, epistémico y ético, la interculturalidad ha buscado suprimir las asimetrías sociales y culturales por métodos políticos no violentos (Walsh, 2014). Es por ello que –frente a la idea de inclusión– toma como punto de partida el problema del poder, los procesos de racialización y las desigualdades construidas por la colonialidad:

Más que apelar a una tolerancia del otro, la interculturalidad... busca desarrollar una interacción entre personas, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes: una interacción que reconoce y parte de las asimetrías sociales, económicas, política y de poder y de las condiciones institucionales para que el ‘otro’ pueda ser como sujeto con identidad, diferencia y agencia... se trata de impulsar activamente procesos de intercambio que, por medio de mediaciones sociales, políticas y comunicativas, permitan construir espacios de encuentro, diálogo y asociación entre seres y saberes, sentidos y prácticas distintas (Walsh, 2002, citado en Restrepo y Rojas, 2010, p. 171).

Por lo tanto, la interculturalidad crítica busca revertir los mecanismos de dominación que alterizan las diferencias. Implica tratar de subvertir la colonialidad del poder haciendo posibles transformaciones sociales de acuerdo con una multiplicidad de formas de ser en el mundo y de proyectar hacia el futuro (Restrepo y Rojas, 2010). Por ello, la interculturalidad crítica ha alentado “modos otros” de pensar, de ser y de vivir (Walsh, 2014).

Como se dijo al comienzo, en las finalidades del *Decenio* se habla de justicia, reconocimiento y desarrollo. Ahora bien, el sentido que el Estado le puede atribuir a estas ideas puede ser muy diverso dependiendo del ideario político e ideológico de cada gobierno. En la perspectiva que adoptada aquí, la noción de justicia que se considera como la más adecuada para pensar las políticas públicas en el contexto de la globalización proviene de la definición elaborada por Nancy Fraser (2008).

Esta autora propone que la justicia es la paridad de participación, para lo cual son necesarios “acuerdos sociales que permitan a todos participar como pares en la vida social” (Fraser, 2008, p.39). Asimismo, se trata de interpretar la justicia en un sentido tridimensional, lo cual permite reconocer los alcances y las limitaciones del *Decenio* en la Argentina: ¿las acciones se plantean en términos de redistribución, de reconocimiento y/o de representación? La primera dimensión se refiere a la factibilidad de la política pública de garantizar una mejor *redistribución* socioeconómica, mientras que la segunda se plantea en el plano del *reconocimiento* cultural o simbólico de la diversidad. Finalmente, la *representación* es la dimensión necesaria para pensar quiénes son los que están habilitados para tomar parte de las decisiones en la esfera específica del Estado y sobre sus reglas de acción. Y quizás sea el aspecto político el más importante, en tanto es en la jurisdicción estatal donde se fijan los alcances de las restantes variables de la justicia (Fraser, 2008).

Aunque en la práctica las tres dimensiones de la justicia –o de la injusticia– se retroalimentan, en términos analíticos, es necesario estudiarlas por separado para identificar

hacia dónde van encaminadas las políticas públicas, qué noción sobre lo que representa la justicia social se tiene en cada momento histórico desde el Estado y cuáles han sido los alcances y limitaciones de las reformas que los gobiernos estuvieron dispuestos a realizar. De manera que para hablar de avances y deudas pendientes en términos de derechos hacia la población afrodescendiente se considera el mutuo entrelazamiento y la influencia recíproca entre las dimensiones señaladas.

La proclamación internacional de un decenio para los afrodescendientes

El 23 de diciembre de 2013, a partir de la Resolución 68/237, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un *Decenio Internacional de los Afrodescendientes*, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de reconocimiento, justicia y desarrollo. El objetivo central que se enunció fue el de “promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos”⁵, debido a la persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas afines de intolerancia. Asimismo, se le encomendó al presidente de la Asamblea General realizar consultas a los Estados miembros para formular un programa de aplicación para el Decenio, teniendo en cuenta las recomendaciones elaboradas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

Entre los antecedentes directos sobre los que se asienta dicha resolución se encuentran: la proclamación de los tres *Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial* (1973-2003); la *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia* celebrada el año 2001; la conmemoración desde 2008 del 25 de marzo como el *Día Internacional de Recuerdo a las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Esclavista*; y, finalmente, el 2011 como *Año Internacional de los Afrodescendientes*.⁶

Particularmente este último tuvo como horizonte que los Estados miembros de las Naciones Unidas desarrollaran medidas en favor de los derechos de los afrodescendientes incluyendo “su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura”⁷. Estas iniciativas, a su vez, partieron de una serie de informes y recomendaciones elaboradas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, creado por las Naciones Unidas en el 2002 mediante la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, con la intención de evaluar los problemas de discriminación racial sufridos por los afrodescendientes y hacer recomendaciones para combatir la discriminación a nivel internacional.

A finales de 2014, se dio a conocer el *Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes* bajo la resolución 69/16.⁸ A partir de los informes del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Programa reconoció la larga historia de desigualdades y desventajas que sufrieron las poblaciones afrodescendientes. Se señaló que han sido históricamente uno de los grupos sociales más vulnerables y marginados, con un

⁵ ONU, Resolución 68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, (7 de febrero de 2014), p.1. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-res_68-237_nu.pdf

⁶ Ídem, p.1.

⁷ ONU, Resolución 64/169. *Año Internacional de los Afrodescendientes* (19 de marzo de 2010), p. 2. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7426.pdf>

⁸ Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18 de noviembre de 2014.

pobre acceso a servicios de educación y salud de calidad, la vivienda y la seguridad social. También, se mencionó que –con elevada frecuencia– “son objeto de discriminación en la administración de justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial, así como a la aplicación de perfiles delictivos en función de la raza”⁹ y que tienen muy bajos niveles de participación política, además de lo cual se destacó la interseccionalidad¹⁰ de la problemática, cuestión que agrava aún más su situación.

Las actividades que se propusieron para aplicar en el plano de cada Estado nacional fueron clasificadas en función de los objetivos de reconocimiento, justicia y desarrollo. De acuerdo a la noción de reconocimiento, se instó a los estados para que adoptaran medidas en favor de la igualdad y no discriminación, a partir de reconocer y eliminar todos los “obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo”¹¹. Para ello, se incentivó: la revisión de las legislaciones nacionales para corregir y/o derogar cualquier disposición que atentara contra los derechos de los afrodescendientes; la creación de nuevas legislaciones y programas de lucha contra la discriminación racial; el fortalecimiento de controles del cumplimiento de las disposiciones legales; y la creación de instituciones nacionales para formular, aplicar y dar seguimiento a las políticas de lucha contra el racismo.

El reconocimiento también alcanzó el plano de la educación y la concientización. Por ello, se dispuso que los estados promovieran el reconocimiento y respeto de las culturas, historias y legado patrimonial de los afrodescendientes a través de la educación, la investigación y los medios de comunicación. Las campañas de concientización jugarían un papel fundamental para dar visibilidad a estos sectores invisibilizados y sus historias. Se incentivó la revisión de las historias nacionales y los materiales educativos para que reflejaran las tragedias asociadas a la esclavitud y la trata de esclavos. Finalmente, los estados debían asumir el compromiso de:

...recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de las afrodescendencias que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.¹²

Respecto a la justicia, se instó a los estados para que tomaran medidas a fin de eliminar los perfiles raciales que vinculan determinados rasgos físicos con la delincuencia. Asimismo, debían diseñarse acciones para prevenir la vulneración de derechos y desarrollar mecanismos que sancionaran las violaciones de los derechos de los afrodescendientes. En términos de reparación histórica, se propuso la adopción de medidas de acción afirmativa¹³:

⁹ ONU, Resolución 69/16. *Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes* (19 de noviembre de 2014), p. 4. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n14/635/83/pdf/n1463583.pdf>

¹⁰ Bajo esta categoría se entienden las formas entrelazadas de desigualdad asentadas en la raza, el género, la edad, el idioma, la religión, el lugar de nacimiento, la clase social, etc., en cada contexto histórico nacional.

¹¹ ONU, Resolución 69/16. *Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes* (19 de noviembre de 2014), p. 4.

¹² Ídem, p. 7.

¹³ Por acciones afirmativas se entienden aquellas medidas destinadas a revertir o compensar formas de discriminación negativa que han afectado particularmente a grupos vulnerables históricamente, como los

...para aliviar y corregir las diferencias en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegerlos de la discriminación y superar las disparidades persistentes o estructurales y las desigualdades de facto resultantes de circunstancias históricas.¹⁴

En cuanto al desarrollo, las acciones debían orientarse a reducir los niveles de pobreza entre los afrodescendientes, garantizar su derecho a la educación en todos los niveles, fomentar su presencia como docentes en las instituciones educativas, y diseñar medidas para eliminar el racismo y la discriminación racial en los lugares de trabajo. Por último, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los distintos países, se designó como coordinador del *Decenio* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas, encargado de dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas. Asimismo, con periodicidad anual, el Secretario General debería presentar informes que dieran cuenta de la información proporcionada por los estados, organismos de derechos humanos y organizaciones internacionales.

En los términos que se ha definido aquí la justicia (Fraser, 2008), los acuerdos internacionales mencionados direccionaron sus acciones –en términos del *quién* cuenta como sujeto de justicia– hacia las poblaciones afrodescendientes de los países miembros de las Naciones Unidas. En términos del *qué* de la justicia, las acciones propuestas fueron dirigidas principalmente hacia el reconocimiento simbólico y cultural de los afrodescendientes, en tanto se propusieron la transformación de los imaginarios sociales hegemónicos. Es decir, fueron propuestas políticas propias de una mirada pedagógico-cultural acerca de cómo generar cambios sociales, dejando de lado las iniciativas más punitivistas centradas en el castigo y sanción de la transgresión a las normas, aunque estas también fueran mencionadas para solucionar problemas derivados de la vulneración de los derechos.

La representación y la redistribución también aparecen reiteradas veces como parte del horizonte de justicia de los tratados internacionales sobre los afrodescendientes. Para ilustrarlo baste mencionar la noción amplia de derechos que se utiliza (económicos, sociales, culturales, civiles y políticos), la lucha contra la pobreza y por la integración en los espacios laborales, la ampliación de la participación de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos, o la iniciativa para que los estados adopten medidas de acción positiva con el fin de corregir las deficiencias y diferencias en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las acciones estatales hacia las afrodescendencias en Argentina: los antecedentes (1988-2014)

Entre 1988 y 2014, casi una decena de políticas públicas sentaron los precedentes para la ampliación de los marcos legales y los derechos de grupos y pueblos históricamente excluidos como los afrodescendientes, más allá de los avances y retrocesos que se dieron a lo largo del periodo. En algunos casos, los destinatarios –el *quién* de la justicia– incluyeron

indígenas y afrodescendientes. En este sentido, son entendidas como medidas especiales y transitorias de discriminación positiva, con el fin de garantizar condiciones de igualdad y acceso a derechos fundamentales (Segato, 2012).

¹⁴ Ídem, p. 9.

amplios sectores sociales cuyos derechos han sido vulnerados a raíz de múltiples causales que exceden lo racial mientras que, en otros casos, las normativas se dirigieron específicamente hacia los afrodescendientes como sector de la sociedad que requiere una atención particular por parte del Estado.

El primer antecedente que se identifica en materia de legislaciones contra la discriminación racial desde la reconstrucción de la democracia política fue la ley 23.592, sobre Actos Discriminatorios (1988), que sentó las bases para combatir las distintas expresiones de la discriminación en el país. Entre los motivos que se consideraron como punibles se incluyeron aquellos actos u omisiones discriminatorias que remiten a cuestiones de raza, religión, nacionalidad, ideología, opiniones políticas, género, situación económica o características físicas. Además, para aquellos que participaran en organizaciones o realizaran propaganda basadas en ideas de superioridad racial o religiosa o alentasen la persecución y el odio contra personas por motivos discriminatorios, se establecieron penas de prisión de un mes a tres años. Se observa, por tanto, que el conjunto de sectores sociales hacia los cuales se dirigió esta normativa es bastante abarcativo, estableciendo una amplia tipología de expresiones y prácticas que se consideran discriminatorias, por las cuales una persona puede ser amparada legalmente para que se repare la injusticia sufrida. Adicionalmente, la ley se inscribió en una concepción punitivista que buscaba castigar la transgresión a la norma como forma de solucionar el problema de la discriminación.

A nivel internacional, la ley fue convergente con el inicio del ciclo del multiculturalismo globalizado alentado por la ONU (Annecciarico, 2016). A escala regional, su sanción coincidió con la emergencia de debates sobre la discriminación y el aumento de las demandas ciudadanas de políticas públicas en tal sentido, que se sustentaron en la reivindicación de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural (Rivera Vélez y Maluf, 2017). Marcó el inicio de un nuevo abordaje local e internacional sobre las diversidades nacionales, abriendo las puertas a una serie de reformas en favor del pluralismo cultural. En palabras de Rosenvitz (2020), “implicó nuevas estrategias y políticas adoptadas para gobernar o administrar los ‘problemas’ de la diversidad y la multiplicidad, sin transformar la asimetría de las relaciones raciales” (p. 433).

De la mano de las nuevas políticas globales de reconocimiento de la diversidad, la reforma de la Constitución Nacional en 1994 incorporó el principio de la multiculturalidad, que se expresó en el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en Argentina (Rivera Vélez y Maluf, 2017). Asimismo, la Constitución otorgó jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos y en su artículo 43 garantizó la defensa contra cualquier forma de discriminación (Annecciarico, 2018).

Lo relevante de esta reforma fue “el pasaje de un Estado neutral ante las diferencias, a un Estado que introdujo el derecho internacional y el reconocimiento de las diferencias como condición misma de su identidad” (Rivera Vélez y Maluf, 2017, p. 164). Sin embargo, dos observaciones deben hacerse. Por un lado, pese a reconocer la preexistencia de los pueblos indígenas se mantuvo la concepción blanca y en cierta medida monocultural de la nacionalidad. Es decir, se reconoció una parte de la diversidad interior, pero como una otredad separada y diferenciada de la argentinidad. Asimismo, se mantuvo inalterado el artículo 25 que alentaba la inmigración europea. Por el otro lado, la reforma constitucional no reconoció a los pueblos afrodescendientes como parte de la nación argentina o como una

población que requiriera del diseño de políticas públicas específicas para combatir la discriminación racial y las desigualdades que sufren a consecuencia suya.

A lo largo de los años noventa, muchos estados latinoamericanos incorporaron el principio del pluralismo cultural y la diversidad en sus agendas políticas¹⁵. En ese contexto, la ley 24.515 de 1995 dio origen al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) como organismo descentralizado y dependiente del Ministerio del Interior hasta 2002 –luego de lo cual pasó a estar dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos–, con la finalidad de otorgarle mayor eficiencia al coordinar acciones con la Secretaría de Derechos Humanos, que también se encontraba bajo la égida del mismo ministerio (Becerra, 2017). Hasta su disolución, en agosto de 2024, las acciones de esta institución se orientaron a la prevención de la discriminación y la defensa de todas aquellas personas cuyos derechos se hayan visto vulnerados por motivos raciales, de nacionalidad, opiniones políticas, creencias religiosas, género o identidad sexual, entre otras.

Sus funciones fueron amplias y diversas. Se le otorgó la potestad de elaborar políticas nacionales y acciones concretas para combatir la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia. Además, a partir de su iniciativa se impulsaron campañas educativas “tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas”¹⁶. Si bien no tenía la potestad de juzgar un acto discriminatorio, sí recibía las denuncias y funcionaba como organismo asesor para personas o grupos discriminados, así como ente consultor del poder judicial.

El 2005 marcó un antes y un después en cuanto a la vinculación entre el Estado y los afrodescendientes. A partir de entonces hubo un reconocimiento explícito –por primera vez en las políticas públicas– de la población afrodescendiente que, junto con los pueblos originarios, conformaban dos de los sectores destinatarios de las acciones del Instituto. Esto se tradujo, entre otras cuestiones, en la creación del Foro de Afrodescendientes y Africanos, que permitió la participación y, por tanto, la representación política de algunos afros en la esfera institucional del Estado (Rosenvitz, 2020).

En el mismo año se aprobó a través del decreto 1.086 del 2005 un plan nacional contra la discriminación¹⁷, en cuyo anexo se incluyó el Proyecto ARG/02/024, titulado *Hacia un plan nacional contra la discriminación - La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas*, que orientó muchas de las acciones del INADI y por medio del cual el Estado asumió el compromiso político de generar una política antidiscriminatoria e integral para todo el país. Respecto al diagnóstico que se estableció sobre la situación de los afrodescendientes, el documento señaló que:

¹⁵ Pese a ello, la década de los noventa en Argentina estuvo marcada por los dos gobiernos de Carlos Menem (1989-1999) y la orientación neoliberal de sus políticas, que incluyeron la liberalización de la economía, la mayor apertura a capitales extranjeros, privatización de empresas estatales y flexibilización laboral, entre otras. Como consecuencia se produjo un aumento del desempleo y de la pobreza, la precarización laboral, la caída de la actividad industrial y del producto bruto interno, conduciendo a una pronunciada recesión durante el segundo gobierno y afectando especialmente a los sectores sociales más vulnerables (Harvey, 2007).

¹⁶ Argentina, Honorable Congreso de la Nación, Ley N°24.515, INADI (3 de agosto de 1995), Art. 4, inciso C. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24515-25031/texto>

¹⁷ Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 1086/2005. *Plan Nacional contra la Discriminación* (7 de septiembre de 2005). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109501/norma.htm>

La situación de marginalidad heredada de la colonia se mantiene: como durante el siglo XIX, sus ocupaciones continúan siendo subalternas y es habitual que vivan en viviendas precarias. Sumado a esto, muchas madres son Jefas de Hogar y el nivel de escolaridad es bajo... Asimismo, [los afrodescendientes] denuncian trato discriminatorio en los ámbitos laborales (acoso, burlas, paternalismo humillante, etc.) y persecución policial.¹⁸

Estas políticas a inicios del siglo XXI, se dieron en un contexto internacional de multiculturalismo tardío en el que se impulsaron acciones de reconocimiento y derechos en materia de diversidad cultural (Annecchiarico, 2018). Significaron la garantía en el cumplimiento de lo acordado durante la *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*, realizada en Durban en el 2001. La suscripción de este tipo de acuerdos internacionales constituyó un hito en la lucha contra la intolerancia y la discriminación. La Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establecieron un marco común de principios que orientaron las acciones de los estados en la lucha contra el racismo y otras expresiones de intolerancia.¹⁹ Se sentó un precedente internacional clave para la garantía y ampliación de derechos de las afrodescendencias ya que, entre otras medidas, comenzaron a utilizarse por primera vez las categorías de *afrodescendiente* y *afrodescendencia*, exhortando a los estados a adoptar políticas de reparación hacia estos pueblos (Annecchiarico, 2018).

En la lucha contra el racismo también fue fundamental la publicación por el INADI de un *Mapa Nacional de la Discriminación* en 2014, que permitió identificar y analizar representaciones sociales y prácticas discriminatorias en la sociedad argentina, realizando sugerencias al Estado sobre las acciones que deberían desarrollarse en este sentido.²⁰ Otras publicaciones dirigidas por esta institución se encaminaron a pensar ‘buenas prácticas’ en los medios de comunicación y cuadernillos para la escuela desde una perspectiva antirracista²¹.

Un paso importante en la visibilización estadística de la población afrodescendiente se dio para el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Por más de un siglo, las preguntas sobre la adscripción étnica, la ‘raza’ o el ‘color’ habían estado ausentes de las estadísticas (a excepción del censo del 2001 que indagaba sobre la pertenencia a pueblos indígenas). Ya en el primer Censo Nacional que se realizó en 1869 bajo la presidencia de Domingo F.

¹⁸ Argentina, INADI (2005), *Hacia un plan nacional contra la discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas*, Buenos Aires. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/hacia_un_plan_nacional_contra_la_discriminacion.pdf

¹⁹ ONU (2002), *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción*, Nueva York. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf

²⁰ Argentina, INADI, *Mapa Nacional de la Discriminación* (2014). https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mapa_de_la_discriminacion_segunda_edicion.pdf

²¹ Específicamente sobre ello puede mencionarse el “Manual de comunicación inclusiva. Buenas prácticas para comunicadores y comunicadoras. Afrodescendientes” del INADI (2018). Otro de los documentos elaborados por este organismo sobre los afrodescendientes fue “Argentina también es afro” (2008). Asimismo, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación publicó el documento “Argentina. Raíces afro. Visibilidad, reconocimiento y derechos” (2014) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social editó en 2011 “Trabajo y cultura afro en Argentina”. Por último, caben mencionar distintos audiovisuales sobre afrodescendientes en Argentina producidos por la Televisión Pública Argentina y el Canal Encuentro durante el gobierno de Alberto Fernández y que se destinaron a la enseñanza.

Sarmiento no se encontraba la variable racial como forma de clasificación de la población.²² No obstante, la última vez que se utilizó un criterio de este tipo en el territorio nacional fue con el Censo de la Ciudad de Buenos Aires realizado en 1887, que incluyó una distinción de las personas entre “blancos” y “otros colores”.²³

Durante el relevamiento de información para el Censo nacional del 2010 se aplicaron dos cuestionarios: el básico y el ampliado. Mientras que el primero estaba dirigido a poblaciones con más de 50.000 habitantes, el segundo se aplicó solamente a localidades por debajo de esa cifra y es precisamente el que incorporó la pregunta por el autorreconocimiento como afrodescendiente, por lo cual los valores obtenidos fueron estimaciones de una muestra y contemplaron un error muestral. En el cuestionario ampliado se preguntaba “¿Usted o alguna persona de este hogar es afrodescendiente o tiene antepasados de origen afrodescendiente o africano (madre, padre, abuelo/s, bisabuelo/s)?” (Becerra, 2017, p. 107).

Del total de personas censadas, hubo 149.493 que se reconocieron como afrodescendientes, lo cual representaba un 0,4% de la población del país. De ellos, 137.503 nacieron en la Argentina mientras que los 11.990 restantes provenían de otros países, principalmente americanos, seguidos por africanos, asiáticos y europeos. No se apreciaron diferencias significativas entre el número de hombres y de mujeres y aproximadamente tres cuartos de los afrodescendientes tenían en ese momento entre 15 y 64 años.²⁴

En la elaboración de la pregunta se dieron debates sobre la categoría a utilizar, entendiendo la complejidad que implica nombrar y clasificar a la población bajo criterios predefinidos y que no necesariamente son coincidentes con la representación que cada sujeto tiene de sí mismo y de la pertenencia a un sector determinado de la población. El eje central de la discusión entre los activistas y el INDEC fue que la categoría ‘negro’ remitía a un color de piel y otros rasgos físicos, lo cual dejaba por fuera a personas con ascendencia africana que no mostraban en sus cuerpos signos de negritud, resultado de la miscegenación. Ahora bien, si la categoría remite a la ascendencia, el problema que se manifestaba era el de la existencia de una conciencia y autopercepción étnica o racial de personas que pueden tener ascendentes africanos, pero no necesariamente los reconocen como tales. El acuerdo al que se llegó fue el de optar por la categoría “afrodescendiente”, que:

Privilegia la ascendencia por sobre el color, cuestión importante para los afroargentinos, que presentan una variedad de rasgos físicos que dificultaría su identificación por categorías de raza/color. En este sentido, puede incluir blancos que se reconozcan descendientes de africanos. Además, puede incluir no solo argentinos sino también inmigrantes negros (López, 2006: 281).

En el 2011 se reemplazó al interior del INADI el Foro de Afrodescendientes por el Programa Afrodescendientes contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, cuyos

²² Diego de la Fuente (Dir.) (1872). *Primer Censo de la República Argentina. Verificado en los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1869 bajo la dirección de Diego G. de la Fuente, Superintendente del Censo*. Buenos Aires, Imprenta del Porvenir. <https://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/Estadistica/censos/C1869-TU.pdf>

²³ Francisco Latniza (1889). *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industrias de la Ciudad de Buenos Aires. Levantado en los días 17 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 1887*. Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Vol. II. <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1229>.

²⁴ Argentina, INDEC (2010), *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010*, Buenos Aires. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-CensoNacional-3-8-Censo-2010>

objetivos fueron promover la cultura afroargentina, combatir estereotipos y abordar estrategias de integración de los afrodescendientes en la sociedad (Becerra, 2017; Rosenvitz, 2020).

Las últimas iniciativas políticas que se tomaron antes de la proclamación del *Decenio* se orientaron hacia el reconocimiento histórico y cultural de las afrodescendencias. En primer lugar, la sanción en 2013 de la ley 26.852, que declaró al 8 de noviembre como Día de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro –en homenaje a María Remedios del Valle por su participación en la lucha por la independencia–, estableciendo su incorporación como efeméride en el calendario escolar, como contenido curricular del sistema educativo, encomendando al Ministerio de Educación de la Nación la realización de actividades públicas de visibilización de la historia de la presencia afrodescendiente en el país.²⁵ En segundo lugar, entre 2012 y 2015 el Ministerio de Cultura de la Nación impulsó una serie de acciones desde el Programa Afrodescendientes. Las mismas se orientaron fuertemente al reconocimiento nacional de la cultura afro, impulsando acciones como la organización de los carnavales de afrodescendientes en la Ciudad de Buenos Aires (Anecchiarico, 2018).

El decenio internacional para los afrodescendientes en la argentina (2015-2024)

Con el ascenso Mauricio Macri a la presidencia en el 2015, las acciones estatales y las estructuras ministeriales sufrieron reconfiguraciones. Las medidas dirigidas hacia la población afrodescendiente se concentraron en la Dirección de Pluralismo Cultural de la Secretaría de Derechos Humanos y se creó una mesa de diálogo integrada por representantes de distintos ministerios junto con participantes de algunas organizaciones afrodescendientes, con la finalidad de establecer acuerdos sobre las acciones a tomar (Ocoró Loango, 2018).

El *Programa Afrodescendientes contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo* del Ministerio de Cultura, creado durante el primer gobierno de Cristina Fernández (2007-2011), fue disuelto. En su lugar, se conformó la Dirección Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria, que amplió los sectores destinatarios de sus acciones, considerando además de los afrodescendientes, a las comunidades rom, migrantes, etc. (Anecchiarico, 2018; Ocoró Loango, 2018). Si bien la ampliación de los derechos no han sido un eje central de las políticas de Mauricio Macri, merece destacarse en este período la firma por parte del Poder Ejecutivo Nacional del decreto 658 del 2017, por medio del cual el Estado se comprometió a realizar acciones en el marco del *Decenio*, encomendándose a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la coordinación de las acciones y la elaboración de un programa nacional para su implementación. Cabe subrayar además que, en los considerandos, la esclavitud y la trata esclavista fueron declarados como crímenes de lesa humanidad, señalando que –en términos estructurales– fueron las que sentaron las bases del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia en la actualidad en la Argentina.²⁶ Esto representa una novedad con respecto a las resoluciones de las Naciones Unidas, en las cuales no se adopta esta terminología.

²⁵ Argentina, Honorable Congreso de la Nación, Ley N° 26.852. *Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro* (20 de mayo de 2013). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/214825/norma.htm>

²⁶ Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 658/2017. *Acciones por el Decenio Internacional de los Afrodescendientes* (16 de agosto de 2017). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-658-2017-278290/texto>

En 2019 se creó el Programa Nacional para la Aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el cual proponía recuperar los principios de justicia, reconocimiento y desarrollo enunciados a nivel internacional por la ONU y elaborar un plan estratégico nacional.²⁷ No obstante, dicho plan no llegó a elaborarse durante la gestión macrista, sino que hubo que esperar hasta mediados del 2022 para que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el gobierno nacional de Alberto Fernández (2019-2023), resolviera la creación del Programa Nacional Afrodescendencias y Derechos Humanos perteneciente a la Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas de la Secretaría de Derechos Humanos. Sus objetivos giraron en torno a la elaboración de acciones para promover los derechos humanos de la población afro en el país, el desarrollo de acciones para hacer transversal la perspectiva étnico-racial en todos los organismos del Estado nacional y la ejecución de acciones positivas destinadas a la comunidad afrodescendiente, así como el diseño de proyectos para promover la equidad y la inclusión.²⁸

Se puede visibilizar que la gestión nacional que coincidió con el inicio del *Decenio* fue la menos prolífica en cuanto a las acciones en favor de las afrodescendencias, las cuales llegaron tardíamente, estuvieron limitadas a ciertos aspectos como el reconocimiento cultural e incluso no se materializaron completamente en acciones coincidentes con los objetivos que se proponían las legislaciones. Aún más, contrario a los acuerdos internacionales sobre derechos humanos, Mauricio Macri endureció la política hacia las personas migrantes, sancionando el decreto 70/2017, que estableció mayores controles hacia la inmigración, limitando los derechos de los inmigrantes.²⁹ No obstante, en marzo del 2020, la Sala V de la Cámara en lo Contencioso y Administrativo estableció la inconstitucionalidad del decreto argumentando que era lesivo para los derechos humanos de las personas migrantes (Ocoró Loango, 2018). Posteriormente, a través del decreto 138/2021 se restituyó la plena vigencia de la Ley Nacional de Migraciones.³⁰

Algunos informes internacionales elaborados por el Grupo de Trabajo de Expertos de las Naciones Unidas durante el macrismo llegaron a expresar preocupaciones por el incumplimiento efectivo de las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de los afrodescendientes y la no discriminación. Asimismo, sostenían que conforman en Argentina el sector más perjudicado incluso entre los pobres, cuestionando la escasa presencia de sus representantes en las instituciones del Estado, la inexistencia de medidas de acción positiva para revertir las desigualdades, y el excesivo y violento control policial sobre los vendedores

²⁷ Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Resolución N° 1055/2019. *Programa Nacional para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes* (10 de octubre de 2019). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1055-2019-329976/texto>

²⁸ Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Resolución N° 682/2022. *Creación del Programa Nacional Afrodescendencias y Derechos Humanos* (16 de junio de 2022). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-682-2022-366697/texto>

²⁹ Implica un retroceso en materia de derechos humanos debido a que “El Decreto regula estrictamente la entrada y permanencia de los extranjeros en el territorio argentino y establece que la Dirección Nacional de Migraciones podrá cancelar la residencia de cualquier inmigrante y ordenar su expulsión si ha sido condenado en la Argentina o en el exterior por delitos graves, como los relativos al tráfico de armas, drogas, personas u órganos, pero también por otros delitos que pueden implicar privación de libertad, como la venta ambulante o infracciones de tránsito” (ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Visita a la Argentina. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*, 14 de agosto de 2019. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/242/60/pdf/g1924260.pdf>, p. 11).

³⁰ Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 138/2021. *Migraciones. Derogación* (4 de marzo de 2021). <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241471/20210305>

ambulantes –en su mayoría de origen senegalés– llevando a cabo detenciones ilegales sin orden judicial³¹:

Las experiencias de las personas afrodescendientes con las fuerzas del orden muestran la prevalencia de la discriminación estructural... el perfilado racial de las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas es frecuente entre los agentes del orden... la excesiva vigilancia policial se manifiesta en la fuerte presencia y vigilancia por parte de las fuerzas de seguridad en zonas populares habitadas mayoritariamente por ‘no blancos’; el número excesivo de personas no blancas en los lugares de detención, tanto en los centros de detención preventiva como en los centros penitenciarios; y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, fenómeno conocido como ‘gatillo fácil’.³²

Durante el gobierno de Alberto Fernández, se creó dentro del ámbito del INADI la Comisión Nacional para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina. Fue la encargada de desarrollar acciones que contribuyeran al cumplimiento pleno de los derechos ciudadanos de los afrodescendientes, fomentando la participación de la comunidad afro en la elaboración de políticas públicas. Ello se hizo a partir de la conformación de un Consejo Asesor Federal –que acompañó al Director de la Comisión–, integrado por un máximo de diez representantes afrodescendientes que desarrollaron sus tareas de manera *ad honorem* y fueron nombrados por la máxima autoridad del INADI.³³

Entre las políticas públicas llevadas a cabo dentro del período se encuentra, por último, el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2022. A diferencia del que se realizó en el 2010, en este caso la novedad fue que la totalidad de la población del país tuvo la posibilidad de responder sobre su autorreconocimiento étnico y la identidad de género, reflejando la diversidad del país. Como sucedió con censo del 2010, en este se creó una mesa de diálogo entre el INDEC, organismos del Estado y organizaciones afrodescendientes para definir los criterios a utilizar en las preguntas. Se acordó implementar un solo cuestionario de alcance nacional. El mismo incluyó la siguiente pregunta: “¿Se reconoce afrodescendiente o tiene antepasados negros o africanos?”³⁴. Nótese la diferencia con el anterior censo, que no utilizaba el término ‘negro’ por su connotación racista en la Argentina. En este caso, la categoría fue resignificada para evitar excluir a quienes se autorreconocen principalmente bajo la categoría de negros antes que la de afrodescendientes. Esta decisión se fundamentó teniendo en consideración que:

El Censo considera que una persona es afrodescendiente cuando se reconoce como tal. ‘Afrodescendiente’ corresponde a una identidad de carácter global y

³¹ ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Visita a la Argentina. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes* (14 de agosto de 2019).

³² Ídem, p. 10.

³³ Argentina, INADI, Resolución N° 230/2020. *Creación de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina* (13 de noviembre de 2020). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-230-2020-345529/texto>

³⁴ Argentina, INDEC, *Cuestionario del Censo 2022. Censo 2022 República Argentina*. Buenos Aires, 2022, pág. 4. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/Censo2022_cuestionario_viviendas_particulares.pdf

universal que puede abarcar a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, etnia, cultura, rasgos físicos, etc. Por su parte, el término ‘negro’ refiere a una forma de manifestar la autoadscripción étnica, en el reconocimiento de las raíces africanas.³⁵

De acuerdo con los resultados definitivos (gráfico 1), las personas afrodescendientes que se contabilizaron en Argentina sumaron 302.936 personas, lo cual representa el 0,7 % sobre el total de población en el país. Si se compara con la cifra del Censo del 2010, hubo un 67% más de personas que se autorreconocieron como afrodescendientes o negros ya que esta vez la estadística incluyó a todo el territorio nacional. Otra diferencia es que en este caso se tiene una mayor precisión de la distribución territorial. Por ejemplo, encabezando la lista se encuentra la Provincia de Buenos Aires (42,5 %), seguida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (13,4 %) y de la Provincia de Córdoba (6,1 %).

Gráfico 1: *Población total del país en viviendas particulares y población que se reconoce afrodescendiente o tiene antepasados negros o africanos, por jurisdicción.*

	Jurisdicción	Población en viviendas particulares	Población que se reconoce afrodescendiente o tiene antepasados negros o africanos
Total país		45.618.787	302.936
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3.095.454	40.670
	Buenos Aires	17.408.906	128.804
	24 partidos del Gran Buenos Aires	10.801.336	87.565
	Resto de la Provincia de Buenos Aires	6.607.570	41.239
	Catamarca	427.625	1.965
	Chaco	1.124.603	5.357
	Chubut	589.454	5.302
	Córdoba	3.812.064	18.366
	Corrientes	1.209.671	6.310
	Entre Ríos	1.415.097	8.910
	Formosa	605.507	2.956
	Jujuy	809.364	5.583
	La Pampa	359.193	1.726
	La Rioja	382.453	1.959
	Mendoza	2.030.773	8.141
	Misiones	1.273.347	9.374
	Neuquén	708.578	5.026
	Río Negro	747.697	5.463
	Salta	1.434.225	10.632
	San Juan	819.445	2.449
	San Luis	540.548	1.896
	Santa Cruz	335.677	2.446
	Santa Fe	3.519.059	16.560
	Santiago del Estero	1.057.752	4.211
	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	184.958	1.658
	Tucumán	1.727.337	7.172

Fuente: Argentina, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Resultados Definitivos del Censo, Censo 2022 República Argentina (Buenos Aires: INDEC, 2022). Disponible en línea: https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos/

En cuanto al nivel educativo alcanzado por la población afrodescendiente, si se toman en cuenta los estudios superiores o universitarios como posible ejemplo de ascenso social,

³⁵ Argentina, INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. *Resultados Definitivos. Población afrodescendiente o con antepasados negros o africanos*. Buenos Aires, 2024. https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2024/03/censo2022_poblacion_afrodescendiente.pdf

este sector llega a expresar porcentajes incluso mayores al del resto de la población. Es decir, se contabilizó que un 37,3 % de los afrodescendientes completaron o cursaban ese nivel educativo, mientras que entre aquellas personas que no se reconocen como afrodescendientes, esa cifra alcanzó el 29,8 % (gráfico 2).

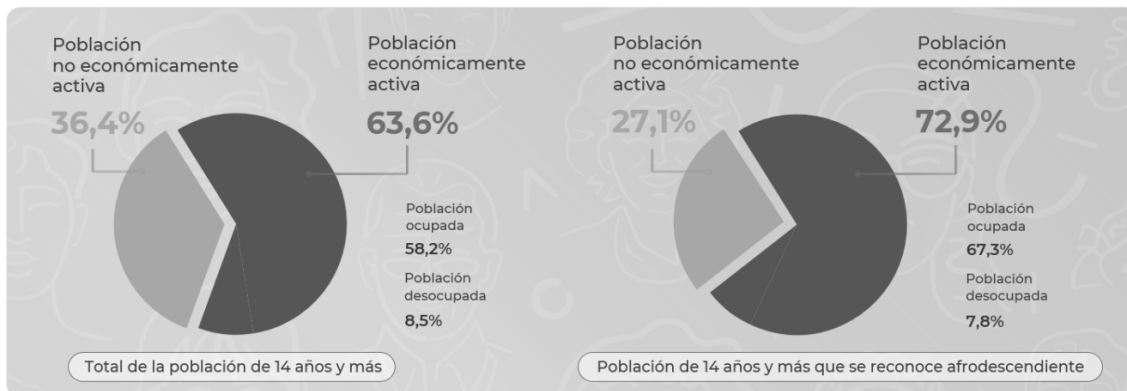
Gráfico 2: *Máximo nivel educativo alcanzado por la población en viviendas particulares de 25 años y más que se reconoce afrodescendiente, y asistió a un establecimiento educativo. Total del país. Año 2022*



Fuente: Argentina, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. *Resultados Definitivos. Población afrodescendiente o con antepasados negros o africanos*. Buenos Aires, 2024. Disponible en línea: https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2024/03/censo2022_poblacion_afrodescendiente.pdf

Algo similar ocurre con la actividad económica (gráfico 3). Allí, puede identificarse dentro del grupo de las personas que se reconocen como afrodescendientes, que el 67,3 % desempeña alguna ocupación laboral, mientras que aquellos que no se reconocen como afrodescendientes presentan una tasa de ocupación laboral de solo el 58,2 %. Adicionalmente, se observa que el nivel de desocupación entre la población económicamente activa es mayor en las personas no afrodescendientes.

Gráfico 3: Población de 14 años y más en viviendas particulares que se reconoce afrodescendiente, por condición de actividad económica. Comparación con el total del país. Año 2022.



Fuente: Argentina, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Resultados Definitivos. Población afrodescendiente o con antepasados negros o africanos. Buenos Aires, 2024. Disponible en línea: https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2024/03/censo2022_poblacion_afrodescendiente.pdf

Resultan llamativas estas dos últimas estadísticas ya que, considerando únicamente las cifras, se puede llegar a concluir que en los ámbitos educativo y laboral no existen desigualdades para los afrodescendientes o –incluso más– que llegan a posicionarse de mejor manera en ambos espacios por sobre la población que no se reconoce como afrodescendiente. Los resultados parecieran contradecir los relevamientos e informes realizados durante las últimas décadas por diversos organismos de lucha contra la discriminación como el INADI y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. Por tal motivo, resulta necesario instalar la sospecha sobre la estadística, teniendo en cuenta que las mismas no son instrumentos pasivos o simplemente descriptivos de medición, sino que son producto de definiciones y categorías de análisis previamente construidas (López, 2006).

Además, cabe considerar que aún hoy el autorreconocimiento étnico o racial es muy débil en Argentina, donde ser indígena o negro tiene connotaciones negativas. Para conocer con mayor profundidad la situación de los afrodescendientes sería necesario contar con información más precisa que permitiera establecer cruzamientos sobre el autorreconocimiento afrodescendiente con el desglose por barrios en cada provincia (solamente fue realizado un agrupamiento por comunas para la Ciudad de Buenos Aires), las características económicas, el empleo registrado o informal, la situación migratoria, e incluso la correspondencia entre el nivel educativo alcanzado y las ocupaciones laborales a las que realmente acceden. En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD-ONU) expresó su preocupación por el hecho de que:

Aún no se haya introducido dicho criterio de manera sistemática en la recopilación de datos que llevan a cabo las diferentes instituciones públicas y en todos los niveles de gobierno, lo cual limita la posibilidad de generar datos e indicadores fiables sobre las necesidades de todos los grupos étnico-raciales de la población. El Comité lamenta la falta de estadísticas desagregadas e

indicadores socioeconómicos que permitan evaluar las condiciones de vida y los progresos realizados en cuanto a la realización y disfrute de los derechos.³⁶

Junto con las políticas públicas implementadas, en el período 2015-2024 se presentaron dos iniciativas legislativas de gran relevancia que –de haberse convertido en ley– habrían significado avances importantes en el cumplimiento de los objetivos del *Decenio*. La primera de ellas fue la propuesta de creación del Instituto Nacional de Asuntos Afroargentinos, Afrodescendientes y Africanos (INAFRO), presentado al Congreso de la Nación en el 2018 por los senadores Fernando Solanas y Sigríð Kunath. El proyecto proponía como novedad crear el INAFRO como ente descentralizado y con participación afrodescendiente en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. En este y otros sentidos, guardó similitudes con las potestades del INADI, instituto que hasta entonces venía centralizando muchas de las acciones hacia las diversidades étnico-raciales en general.

Por lo tanto, lo que resultaba novedoso sería la mayor autonomía y presupuesto para atender la situación particular de las afrodescendencias. Según el proyecto, el INAFRO tendría las siguientes potestades: elaborar políticas nacionales y acciones concretas para promover el respeto de los derechos de las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas; llevar registros sobre la situación de este sector social como base de las políticas públicas; recopilar y analizar datos estadísticos sobre expresiones de racismo y discriminación racial; realizar campañas nacionales de visibilización y sensibilización; apoyar el desarrollo de contenidos escolares; entre otras. En cuanto a su estructura institucional, de manera similar al INADI, estaría compuesto por un directorio acompañado por un Consejo Asesor Federal. Sin embargo, a diferencia de aquel, había mayor participación de las organizaciones afrodescendientes, ya que tres de los siete directores serían representantes de estos sectores de la sociedad civil.³⁷

Finalmente, el segundo proyecto de ley fue el del cupo laboral para personas afroargentinas y afrodescendientes, presentado en la Cámara de Diputados en septiembre del 2023 por la diputada nacional Mónica Macha. La propuesta impulsaba el establecimiento de medidas de acción positiva para “lograr la efectiva inclusión laboral de las personas afroargentinas, afrodescendientes y africanas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.”³⁸ La inclusión laboral implicaría establecer un cupo en el Estado nacional que,

...comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no menor al cuatro por ciento de la totalidad de su personal con personas pertenecientes a

³⁶ Argentina, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados de la Argentina* (28 de abril de 2023), p. 2. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/observaciones_finales_cerd_-_abril_2023.pdf

³⁷ Sigríð Kunath y Fernando Solanas, Cámara de Senadores de la Nación Argentina, *Proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Asuntos Afroargentinos, Afrodescendientes y Africanos (INAFRO)* (2018). <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/403265/downloadPdf>

³⁸ Ídem, p. 1.

la comunidad afroargentina, afrodescendiente y africana, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.³⁹

Se proponía un alcance federal, involucrando activamente a las universidades nacionales para implementar acciones positivas similares y establecía, además, incentivos fiscales para los empleadores del sector privado que contrataran afrodescendientes. Finalmente, se postulaba abrir líneas de crédito especiales y favorables para el financiamiento de emprendimientos encabezados por afros.⁴⁰

Durante el último año del *Decenio* en Argentina se dio un significativo retroceso en las políticas públicas destinadas a combatir el racismo y la discriminación. El primer año del gobierno del presidente Javier Milei estuvo marcado por un ajuste fiscal que incluyó la disolución del INADI. Esta decisión, justificada por motivos de eficiencia presupuestaria⁴¹, ha generado una profunda preocupación en la sociedad civil, ya que el Instituto desempeñaba un rol central en la atención de denuncias por discriminación racial, así como en la elaboración de programas específicos para intervenir frente a estas problemáticas. Esta decisión comprometió seriamente los acuerdos internacionales asumidos por el Estado argentino frente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU y pone en riesgo los avances logrados desde la reconstrucción de la democracia política.⁴²

Conclusiones

Gracias a las diversas políticas públicas dentro del periodo estudiado (1988-2024), las afrodescendencias en Argentina comenzaron a ser visibilizadas y se lograron avances para su reconocimiento y –en cierta medida– su representación. Además, las acciones en favor de la diversidad cultural que posibilitaron una mayor presencia histórica de su legado, contribuyeron a rasgar los imaginarios sobre la identidad nacional hegemónica en el país. Ahora bien, si este trabajo se centró en las acciones estatales, se vuelve imprescindible mencionar que estos cambios fueron logros políticos de la autoorganización de las afrodescendencias en todo el mundo. Decirlo implica una toma de posición contra los relatos que pretenden invisibilizar el papel de las organizaciones afro o construir relatos individualistas que niegan la construcción colectiva de los derechos de estos pueblos.

Volviendo a las políticas públicas analizadas, la principal limitación tuvo que ver con su impronta más bien culturalista, que no tuvo en cuenta la desigualdad social como resultado de los procesos de racialización o que concibieron a estas poblaciones únicamente como víctimas y no agentes de la historia. Las acciones estatales entendieron el problema de la desigualdad racial en términos culturales antes que como un fenómeno ligado a la desposesión material, simbólica, política y cultural, producto de la colonialidad del poder.

Pero también resultaron insuficientes en un segundo sentido, el de no atender a la redistribución como parte del ejercicio de justicia. Ello hubiera requerido la realización de

³⁹ Mónica Macha, Cámara de Diputados de la Nación Argentina, *Proyecto de ley Cupo Laboral para personas Afroargentinas y Afrodescendientes* (23 de septiembre de 2023), art. 4. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/3908-D-2023.pdf>

⁴⁰ Ídem, art. 4.

⁴¹ Argentina. Poder Ejecutivo Nacional, *Decreto 696/2024* (06 de agosto de 2024). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-696-2024-402470/texto>.

⁴² *Página 12* (Buenos Aires), “Qué implica el cierre del INADI”, 7 de agosto de 2024. <https://www.pagina12.com.ar/758333-que-implica-el-cierre-del-inadi>

acciones para revertir las desigualdades sociolaborales, económicas y en la distribución de los recursos que en la Argentina afectan fuertemente a los afrodescendientes —dentro de los cuales las más vulnerables son las mujeres, niñas, niños y jóvenes—. Aquí es donde puede encontrarse una de las principales paradojas del multiculturalismo: por un lado, los discursos institucionales contra el racismo y a favor de la interculturalidad; y, por el otro, el mantenimiento de las estructuras de poder que producen el racismo, la desigualdad racial y la violencia institucional. Por otra parte, los principales límites de la ‘inclusión de la diversidad’ que promovieron las políticas públicas fueron la cosificación y cristalización de ciertas características, experiencias y perfiles autorizados bajo la categoría de ‘cultura afro’, lo cual sedimentó cierta mirada estereotipada sobre la alteridad, “cercana al ‘espectáculo del otro’ o a la institucionalización del ‘negro permitido’” (Annechiarico, 2018).

Los distintos gobiernos del período 1988-2024 se abocaron —con mayor o menor predisposición— a administrar e incluir la diversidad cultural, antes que proponerse la ruptura con un sistema de poder y de acumulación que se funda en el racismo y que reproduce cotidianamente los procesos de racialización. Las acciones estatales del primer período (1988 a 2014) se inscribieron fundamentalmente bajo un enfoque multicultural que impulsó el reconocimiento de las diferencias, las campañas de lucha contra el racismo y la discriminación racial. No obstante, puede diferenciarse entre un “multiculturalismo neoliberal”, propio de la coexistencia paradójica entre avances en derechos culturales y un ajuste económico neoliberal (de 1988 a 2003 y desde 2015 hasta 2024). Y, por otro lado, un período que puede nombrarse como “multiculturalismo progresista” (entre 2003 y 2014), en el cual se fortalecieron los avances en derechos de diversidad cultural y la visibilidad de comunidades subalternizadas.

Durante los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández se desbordó la matriz multicultural de los gobiernos neoliberales de Menem y Macri. A diferencia de éstos, durante el período se dieron articulaciones entre organizaciones afrodescendientes e instituciones estatales como el INADI, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Cultura y el INDEC, llegando incluso algunos dirigentes afrodescendientes a participar en la estructura estatal. Se crearon asimismo nuevos programas y espacios de participación y consulta para los afros. En este sentido, se trató de un contexto nacional más favorable para que los movimientos afrodescendientes fueran escuchados y plantearan sus demandas al Estado (Ocoró Loango, 2018).

Sin embargo, desde el Estado no se generaron las condiciones para cambiar las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales que fueron denunciadas reiteradamente como los causantes del racismo y la discriminación racial en los propios documentos públicos. Ello se tradujo, por ejemplo, en la escasa presencia de afrodescendientes entre quienes tomaron las decisiones estatales (lo cual dependió muchas veces de inestables alianzas políticas), que han sido precisamente los principales afectados por el racismo y la discriminación racial en términos históricos.⁴³

Por todo lo dicho se puede considerar que, durante todo el período estudiado en este trabajo, se continuaron reproduciendo las injusticias hacia las personas afrodescendientes en tanto el Estado eludió el lugar central que debía ocupar —según el *Decenio*— en la creación de

⁴³ Argentina, Defensoría del Pueblo, Institución Nacional de Derechos Humanos, *La urgencia del ahora: racismo sistémico y oportunidades en 2021* (2021). https://www.dpn.gob.ar/documentos/INDH_202112001.pdf

oportunidades materiales reales (la dimensión *redistributiva* de la justicia social). También fueron insuficientes los efectos de las políticas públicas por centrarse prioritariamente en la dimensión cultural (el *reconocimiento*) y, en menor medida, en la participación política (la *representación*), en tanto que fueron estrategias de ampliación de las posibilidades de supervivencia de las alteridades históricas dentro del sistema, antes que generadoras de transformaciones estructurales. Cabe entonces concluir este trabajo dejando abierto el interrogante por las posibilidades reales de descolonizar y desracializar los estados nacionales desde los lineamientos propuestos por las Naciones Unidas, a sabiendas de la articulación entre procesos de racialización, acumulación y colonialidad bajo el capitalismo.

Referencias bibliográficas

- Andrews, G. (1989). *Los afroargentinos de Buenos Aires. 1800-1900*. Ed. La Flor.
- Anecchiario, M. (2012). *Los afrodescendientes entre la invisibilización y la autoafirmación. Narrativas y representaciones en disputa*. XXIII Jornadas Lascasianas Internacionales, Los retos de los pueblos originarios y afrodescendientes frente la autonomía: interculturalidad e interlegalidad. Universidad Veracruzana, Xalapa, México.
- Anecchiario, M. (2016). *Senderos de la diáspora africana en Argentina y en Cuba. Prácticas y políticas culturales en contexto*. (Tesis de doctorado). Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Anecchiario, M. (2018). Afrodescendientes y estado argentino: estrategias de visibilización, disputas y ambivalencias en el campo de las políticas culturales. *Revista de Políticas Públicas e Segurança Social*, 2(2), 137-157.
- Argentina, Defensoría del Pueblo, Institución Nacional de Derechos Humanos (2021). *La urgencia del ahora: racismo sistémico y oportunidades en 2021*. https://www.dpn.gob.ar/documentos/INDH_202112001.pdf
- Argentina, Honorable Congreso de la Nación (2013). *Ley N° 26.852. Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/214825/norma.htm>
- Argentina, Honorable Congreso de la Nación. (1995). *Ley N° 24.515. Creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24515-25031/texto>
- Argentina, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (2020). *Resolución N° 230/2020. Creación de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-230-2020-345529/texto>
- Argentina, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (2018). *Manual de comunicación inclusiva: Buenas prácticas para comunicadores y comunicadoras. Afrodescendientes*. https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/INADI_Buenas%20Practicas%20para%20comunicadores.%20Afrodescendientes.pdf
- Argentina, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (2008). *Argentina también es afro*. https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/INADI_Argentina%20tambien%20es%20Afro.pdf
- Argentina, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (2005). *Hacia un plan nacional contra la discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas*.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/hacia_un_plan_nacional_contra_la_discriminacion.pdf

Argentina, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2024). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Resultados Definitivos. Población afrodescendiente o con antepasados negros o africanos*. https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2024/03/censo2022_poblacion_afrodescendiente.pdf

Argentina, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2022). *Cuestionario del Censo 2022*. *Censo 2022 República Argentina*. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/Censo2022_cuestionario_viviendas_particulares.pdf

Argentina, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010*. Buenos Aires. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-CensoNacional-3-8-Censo-2010>

Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022). *Resolución N° 682/2022. Creación del Programa Nacional Afrodescendencias y Derechos Humanos*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-682-2022-366697/texto>

Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Resolución N° 1055/2019. Programa Nacional para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1055-2019-329976/texto>

Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos (2014). *Argentina. Raíces afro: Visibilidad, reconocimiento y derechos*. <https://storage.dtelab.com.ar/uploads/60a6b8143d37fd4dd99c0297/60a6bc5884c20b25b756d28d.pdf>

Argentina, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2011). *Trabajo y cultura afro en Argentina*. http://biblioteca.tsjbaires.gob.ar/pergamo/Media/PDFs/1.10297_D-10968_Trabajo%20y%20cultura%20afro%20en%20la%20Argentina.pdf

Argentina, Poder Ejecutivo Nacional (2024). *Decreto 696/2024*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-696-2024-402470/texto>

Argentina, Poder Ejecutivo Nacional (2021). *Decreto N° 138/2021. Migraciones. Derogación*. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241471/20210305>

Argentina, Poder Ejecutivo Nacional (2017). *Decreto N° 658/2017. Acciones por el Decenio Internacional de los Afrodescendientes*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-658-2017-278290/texto>

Argentina, Poder Ejecutivo Nacional. (2005). *Decreto N° 1086/2005. Plan Nacional contra la Discriminación*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109501/norma.htm> Becerra, M. (2017). *La visibilización y el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes en Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay en el marco del multilateralismo complejo (2000-2014)*. (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional de Rosario.

Bessone, M. (2021). *¿Sin distinción de raza?: un análisis crítico del concepto de raza y de sus efectos prácticos*. Prometeo.

Briones, C. (2005). *Cartografías argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Antropofagia.

Campoalegre Septien, R. (2018). Educar en resistencias y contrahegemonías más allá del Decenio. En R. Campoalegre Septien, R. (ed.) *Afrodescendencias. Voces en resistencia* (pp. 21-36). CLACSO.

Campoalegre Septien, R. (2017). Más allá del Decenio Internacional de los Pueblos Afrodescendientes. En Campoalegre Septien, R. y Bidaseca, K. (coord.) *Más allá del Decenio de los Pueblos Afrodescendientes* (pp. 27-42). CLACSO.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2023). *Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados de la Argentina* (CERD/C/ARG/CO/24-26). Naciones Unidas.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/observaciones_finales_cerd_-_abril_2023.pdf
- Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Herder.
- Geler, L. (2016). Categorías raciales en Buenos Aires. negritud, blanquitud, afrodescendencia y mestizaje en la blanca ciudad capital. *Runa*, (37), 71-87.
- Gordillo, G. (2020). Se viene el malón. Las geografías afectivas del racismo argentino. *Cuadernos de Antropología Social*, (52), 7-35.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Editorial Akal.
- Kunath, S., & Solanas, F. (2018). *Proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Asuntos Afroargentinos, Afrodescendientes y Africanos (INAFRO)*. Cámara de Senadores de la Nación Argentina.
<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/403265/downloadPdf>
- Laó Montes, A. (2018). Neoliberalismo racial y políticas afrolatinoamericanas de cara a la crisis global. En Campoalegre Septien, R. (Ed.), *Afrodescendencias, voces en resistencia* (pp. 245-266). CLACSO.
- López, L. (2006). De transnacionalización y censos. Los 'afrodescendientes' en Argentina. *AIBR Revista de Antropología Iberoamericana*, 1(2), 265-286.
- Macha, M. (2023). *Proyecto de ley: Cupo Laboral para personas Afroargentinas y Afrodescendientes*. Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/3908-D-2023.pdf>
- Maffia, M. (2004). La emergencia de una identidad diaspórica entre los caboverdianos de Argentina. *Global Migration Perspectives*, 13.
- Magendzo, A. (2006). El Ser del Otro: un sustento ético-político para la educación. *Polis Revista Latinoamericana*, (15), 1-18.
- Martin, A. (2006). Presencias ausentes. El legado africano a la cultura nacional. *Buenos Aires negra. Identidad y Cultura*. Temas de Patrimonio Cultural, (16), 205-216.
- Nivón Bolán, E. (2013). Las políticas culturales en América Latina en el contexto de la diversidad. En Grimson, A. y Bidaseca, K. (Coords.), *Hegemonía cultural y políticas de la diferencia* (pp. 23-46). CLACSO.
- Ocoró Loango, A. (2018). Del kirchnerismo al macrismo: afrodescendientes, política y Estado en la Argentina. En Campoalegre Septien, R. (Ed.), *Afrodescendencias, voces en resistencia* (pp. 267-287). CLACSO.
- Organización de las Naciones Unidas (2002), *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción*.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2014). *Resolución 69/16. Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes*.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n14/635/83/pdf/n1463583.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2014). *Resolución 68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes*. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-res-68-237_nu.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2010). *Resolución 64/169. Año Internacional de los Afrodescendientes*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7426.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (2019). *Informe del Grupo de Trabajo de*

- Expertos sobre los Afrodescendientes: Visita a la Argentina* (A/HRC/42/59/Add.2). Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/242/60/pdf/g1924260.pdf> Página 12 (Buenos Aires). (2024, 7 de agosto). *Qué implica el cierre del INADI*. Página 12, <https://www.pagina12.com.ar/758333-que-implica-el-cierre-del-inadi>
- Pita, N. (2006). Afrodescendientes: una realidad que sale a la luz. Disponible en: <http://www.iigg.fsoc.uba.ar/pobmigra/publ.htm>
- Quijano, A. (2000). ¡Qué tal raza! *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 6 (1), 37-45.
- Restrepo, E. y Rojas, A. (2010). *Inflexión decolonial: fuentes, conceptos y cuestionamientos*. Universidad del Cauca.
- Rivera Vélez, F. y Maluf, N. (2017). Después de la negación: el Estado argentino frente al racismo y la discriminación. *Cuadernos del CENDES*, 95(34), 155-182.
- Rosenzvit, D. (2020). Política estatal afrodescendiente en Argentina: continuidades y rupturas entre el neoliberalismo y el kirchnerismo. *Trabajo y Sociedad*, 21(34), 221-230.
- Rufer, M. (2020). La raza como efecto de conquista. *Uberlandia*, 22(41), 30-49.
- Schaub, J. (2019). *Para una historia política de la raza*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Segato, R. (2012). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. *Observatório da Jurisdição Constitucional*, 5, 1-16.
- Segato, R. (2010). Los cauces profundos de la raza latinoamericana: una relectura del mestizaje. *Crítica y Emancipación*, (3), 11-44.
- Segato, R. (2007). *La nación y sus otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la identidad*. Prometeo.
- Segato, R. (2002). Identidades políticas / alteridades históricas: una crítica a las certezas del pluralismo global. *RUNA, Archivo para las Ciencias del Hombre*, 23(1), 239-275.
- Solomiansky, A. (2003). *Identidades secretas: la negritud argentina*. Ed. Beatriz Viterbo.
- Wade, P. (2006). Etnicidad, multiculturalismo y políticas sociales en Latinoamérica: poblaciones afrolatinas (e indígenas). *Tabula Rasa*, (4), 59-81.
- Wade, P. (2000). *Raza y etnicidad en Latinoamérica*. Ed. Abya-Yala.
- Walsh, C. (2014). Interculturalidad crítica y pedagogía de-colonial: apuestas (des)de el in-surgir, re-existir y re-vivir. En Medina, P. (2014), *Educación Intercultural en América Latina: memorias, horizontes históricos y disyuntivas políticas* (pp. 1-29). Plaza y Valdéz.